



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 076-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Febrero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El escrito de fecha 05 feb. 2020 y el expediente N°0521-2020, presentado por el administrado Macedonio Castillo Rojas con DNI N°09636875, quien solicita recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia N° 035-2020 –GODUR-MPC que aprueba el Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la Parcela N° 39 A-1 con código Catastral N° 10712 del proyecto Unión Campesina del valle de Cañete, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 750.00 m²; el mismo que ha sido desmembrado de la partida registral P03137405 y por mandato judicial se realiza la Escritura Pública de transferencia de la propiedad, ante la Notaría Pedro A. Noriega Altamirano.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación en el escrito de fecha 05.02.2020:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N° 012168 de fecha 05.02.2020
- Copia de la Carta N° 00084-2019- GRL/GRDE/DIREFOR/OACC de fecha 04.11.2019.
- Copia de plano referencial de ubicación
- Copia de RG N° 035-2020- GODUR-MPC de fecha 22.01.2020

Y como antecedente del expediente N° 0521-2020 tenemos.

Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N° 011936 de fecha 16.01.2020

Copia de la Escritura Pública de fecha 18.01.2018.

Memoria descriptiva, Plano de ubicación y perimétrico firmado por el Ing. Agrónomo Marcelino Pepe Martínez Alarcón CIP N° 8918

- Recibo de pagos N°1259 de fecha 18.01.2020 por el monto de S/ 174.00

Que, los datos técnicos del predio son:

Propietarios:	Macedonio Castillo Rojas Sofía Tineo Cabrera de Castillo
Denominación de predio:	Parcela N° 39 A-1
U.C. N°:	10712
Ubicación del predio:	Proyecto Unión Campesina del valle de Cañete
Distrito:	Imperial
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área Independizada:	750.00 m ²

Sección de Vía: Se accede por la carretera Imperial –Quilmaná con sección Vial de 30.50 ml, según Ordenanza N° 28-2008- MPC; a implementare en Planeamiento Integral.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular en fecha 22.01.2020 conforme a los documentos remitidos por el administrado, con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, con INFORME N°161-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.02.2020, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 035-2020-GODUR-MPC y aprobar el nuevo Certificado de Zonificación y Vías N°042-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, del predio ubicado en la Parcela N° 39 A-1 con código Catastral N° 10712 del proyecto Unión Campesina del valle de Cañete, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 750.00 m²; el mismo que ha sido desmembrado de la partida registral P03137405 y por mandato judicial se realiza la Escritura Pública de transferencia de la propiedad, ante la Notaría Pedro A. Noriega Altamirano; y la sección vial de la zona es 30.50 ml; por lo que deberá formalizarse mediante Planeamiento Integral; Por tanto opina por la procedencia del Recurso de Reconsideración solicitado por el administrado Macedonio Castillo Rojas;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipiocañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 028-2008- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables; y el Artículo 217.- Recurso de reconsideración: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. (Texto según el Artículo 208 de la Ley N° 27444);

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Recurso de Reconsideración y el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 042-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.02.2020 solicitado por el administrado Macedonio Castillo Rojas con DNI N°09636875, del predio ubicado en la Parcela N° 39 A-1 con código Catastral N° 10712 del proyecto Unión Campesina del valle de Cañete, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 750.00 m2; el mismo que ha sido desmembrado de la partida registral P03137405 y por mandato judicial se realiza la Escritura Pública de transferencia de la propiedad, ante la Notaría Pedro A. Noriega Altamirano; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 035-2020-GODUR-MPC de fecha 22 Enero 2020.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175735